



Resolución Directoral

N° 2554 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 07 JUL 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 15065 de fecha 26.06.2023, el Director Encargado de la I.E. N° 01031 "Nuevo Edén" **LUZMAN VERGARA VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 27995825**, solicita a la UGEL Rioja **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal**, a partir del **19.06.2023 al 22.06.2023**, siendo un total de **04 días**, conforme al **CITT N° A-281-00012954-23** de fecha 03.07.2023, otorgado por EsSALUD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, cuyo numeral 5.2.1, prescribe que Es





Resolución Directoral

Nº 2554 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal;

Que, según numeral 5.5.2, de la norma anteriormente mencionada, "la licencia por incapacidad temporal se acredita con el CITT o el CM por los primeros 20 días en el año, y según numeral 5.5.3 que a partir del día **21**, se acredita **NECESARIAMENTE** con el CITT, que otorga **ESSALUD**";

Que, los artículos 1º y 3º que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06;

Que, con **INFORME Nº 0181-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.R.H.-BP**, de fecha 03.07.2023, el responsable de Bienestar de Personal informa que la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal es **PROCEDENTE**, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 03.07.2023, el responsable del Área de Gestión de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar de Personal, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al director encargado que labora en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral

Nº 2554 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

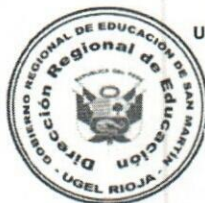
IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
LUZMAN VERGARA VILCHEZ DNI Nº 27995825 DIRECTOR ENCARGADO DE LA I.E. Nº 01031 "NUEVO EDÉN"	04	-	con Goce de Remuneración por INCAPACIDAD TEMPORAL	04 días	19.06.2023 al 22.06.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la

Secretaría General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución al director encargado, **LUZMAN VERGARA VILCHEZ**, en su domicilio real consignado, y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley Nº27444, Ley De Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
C.M. 1028108118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
MFVC/G-RR.HH.
Arch/B.P.